

Ley 14/2013, de 27 de septiembre

Medidas de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

En materia de Seguridad Social, se establecen distintas medidas de reducción de costes de Seguridad Social, mediante la regulación de distintas reducciones de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), así como la regulación de situaciones de pluriactividad que posibilitarán también una posible elección de base de cotización inferior a la mínima establecida anualmente.

Con relación a las reducciones de cuotas, se complementa la regulación de la Disposición Adicional 35ª de la LGSS, en la redacción dada por la Ley 11/2013, que había incrementado la reducción de cuotas a los trabajadores autónomos menores de 30 años, mediante la Ley 14/2013, se establece una nueva Disposición Adicional 35ª bis, estableciendo que los trabajadores por cuenta propia que tengan 30 o más años de edad y que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el RETA, podrán aplicarse las siguientes reducciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, por un período máximo de 18 meses, según la siguiente escala:

- Una reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- Una reducción equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período anterior.
- Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período señalado anteriormente.

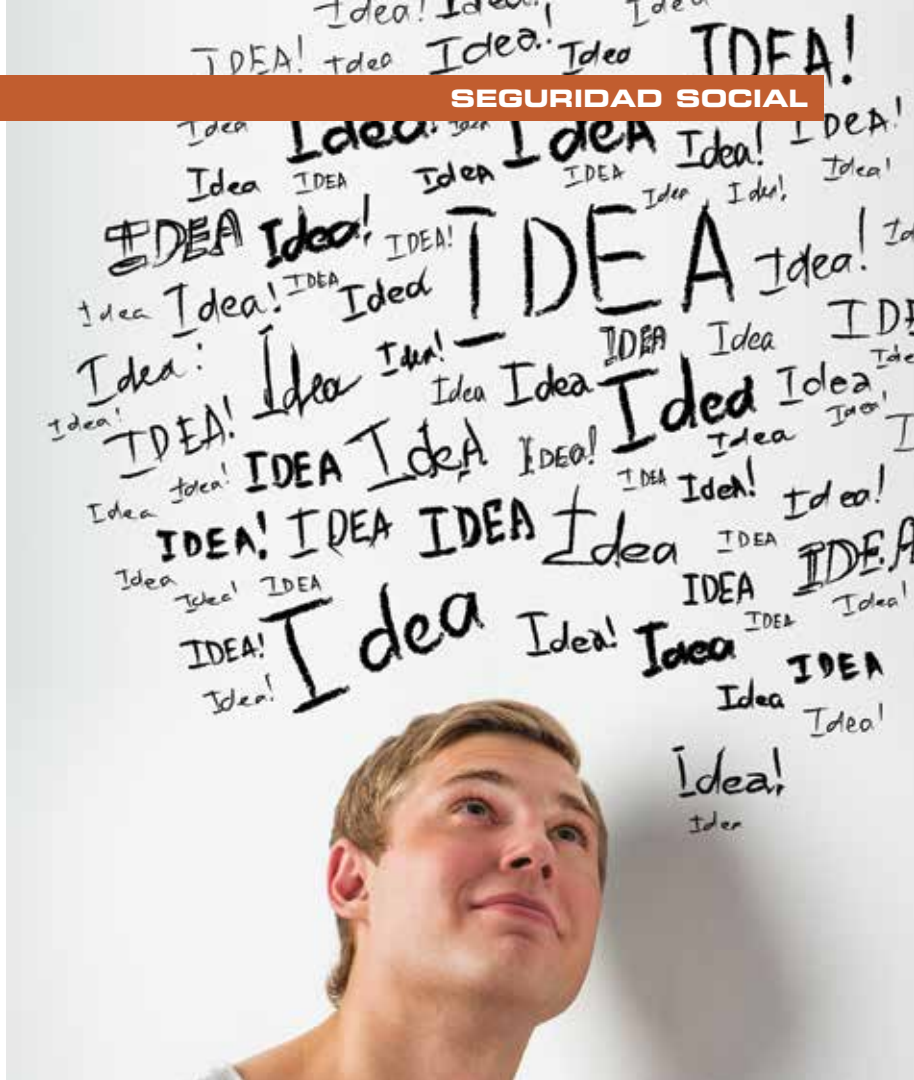
Estas reducciones no resultaran de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena, y los trabajadores que opten por las mismas no podrán acogerse a las bonificaciones y reducciones de la disposición adicional trigésima quinta.

Estas reducciones serán también de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadrados en el RETA, cuando cumplan los requisitos previstos en la referida Disposición Adicional 35 bis.

También se mejoran las reducciones de cuotas de los trabajadores autónomos discapacitados; para ello, se modifica la Disposición Adicional undécima de la Ley 45/2002, y las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que causen alta inicial en el RETA se beneficiarán, durante los cinco años siguientes a la fecha de efectos del alta, de las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, por un período máximo de 5 años, según la siguiente escala:

- Una reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta. Sin embargo, no resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia con discapacidad que empleen a trabajadores por cuenta ajena.
- Una bonificación equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 54 meses siguientes.

La reducción se mejora cuando los trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tengan menos de 35 años de edad y causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el RETA, podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, por un período máximo de 5 años, según la siguiente escala:



- Una reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- Una bonificación equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los cuatro años siguientes.

Estas reducciones no resultan de aplicación a los trabajadores por cuenta propia con discapacidad que empleen a trabajadores por cuenta ajena. No obstante, si se produce la incompatibilidad por emplear a trabajadores por cuenta ajena, podrán acogerse posteriormente, en su caso, a las reducciones y bonificaciones generales del 50% para discapacitados mayores de 35 años, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 60 mensualidades.

www.arnautformacion.com

Beneficiate de nuestra experiencia como empresa líder del sector de la consultoría empresarial..



Nuevo Certificado Oficial de Profesionalidad: Gestión contable y gestión administrativa para auditoría

Curso OnLine

75Horas

Palomero

Contabilidad

Curso OnLine

100Horas

fiscalidad

GestiónFiscal

Curso OnLine

45Horas

Auditoría

Para socios de AECE: por la matriculación en cualquiera de nuestros cursos disfruta gratis



Gestionamos tu bonificación en el TCI para que nuestros cursos puedan salirte gratis

Curso OnLine

Prevencción
Blanqueo
Capitales

¡¡GRATIS!!

arnautformacion.com presenta, fruto de la unión con la experiencia de Juan Palomero



estudiaconpalomero.com

la formación tu mejor inversión...

